

ACUERDOS UNIFICACIÓN CRITERIOS DE LAS SECCIONES CIVILES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA

El pasado viernes 9 de noviembre de 2018 se celebró reunión de Presidentes de las Secciones Civiles de esta Audiencia al amparo de lo previsto en los artículos 264 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 57.1 c) del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, en el que se adoptó por unanimidad la siguiente decisión sobre unificación de criterios:

Cuestión: Admisión de monitorio en contratación por vía electrónica.

Respuesta

No es óbice para la admisión del monitorio que la impresión del contrato celebrado por vía electrónica que se acompañe a la solicitud no contenga la firma del contratante, debiendo recibir este supuesto el mismo tratamiento a estos efectos que si se hubiera acompañado un contrato suscrito en papel por fotocopia.

Justificación

1. Lo decisivo para la admisión de una solicitud de procedimiento monitorio es que del propio documento aportado se revelen los datos que permitan al Juez (y tras la reforma legal, al Letrado de la Administración de Justicia) inferir la existencia, al menos con buena apariencia, de la deuda, con las características precisas para poder iniciar este procedimiento, y que, a su vez, permitan al deudor, cuando sea requerido, conocer con detalle el objeto y la razón de la reclamación para que pueda organizar con eficacia su defensa.

